INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VIAJES INSULAR, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286, 318 Y 320 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL CONTENIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 18 DE JUNIO DE 2025.

I.- Introducción y objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de VIAJES INSULAR, S.A. ("**la Sociedad**"), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante la "**Ley Sociedades de Capital**"), para justificar las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 18 de junio de 2025 bajo la finalidad de reducir el capital social por amortización propia de acciones.

Los Estatutos contienen las reglas de organización de la Sociedad y, al mismo tiempo, establecen y delimitan o concretan los derechos y obligaciones de los accionistas, en la medida permitida por las normas de derecho necesario, lo que explica la natural tendencia a una cierta estabilidad de su contenido normativo.

Sin embargo, las sociedades deben revisar, actualizar y perfeccionar técnicamente su estructura organizativa y régimen de funcionamiento, a fin de disponer en todo momento de instrumentos adecuados para dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades cambiantes que por modificaciones legislativas u otras causas se puedan plantear.

La modificación de los Estatutos es normalmente el marco adecuado para llevar a cabo esa actualización. Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la junta general de accionistas VIAJES INSULAR, S.A. la amortización de acciones propias actualmente en autocartera.

II.- Justificación y sistemática de la propuesta

El Consejo de Administración en fecha 3 de marzo de 2025 en ejecución de la autorización otorgada por la Junta General celebrada el mismo día otorgó un contrato de compraventa para la adquisición derivativa de acciones propias de la compañía titularidad de OTASU, en concreto, los siguientes títulos valores:

- *325 acciones serie A numeradas de la 1826 a la 2150, ambas inclusive.*
- *205 acciones serie B numeradas de la 681 a la 830, de la 921 a la 950 y de la 206 a la 230, todas inclusive.*

Dado que la finalidad del meritado negocio jurídico era la amortización de acciones propias, es obligación del Consejo de Administración someter la reducción de capital a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista el 18 de junio de 2025.

Por todo lo expuesto, se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

Aprobar, delegando en el Consejo de Administración su ejecución, la reducción del capital social de la sociedad en 52.888,00 euros, mediante la amortización de 530 de acciones propias actualmente en autocartera (que representan el 11,733% del capital social de la Sociedad). Dichas acciones propias son las siguientes:

- *325 acciones serie A numeradas de la 1826 a la 2150, ambas inclusive.*
- *205 acciones serie B numeradas de la 681 a la 830, de la 921 a la 950 y de la 206 a la 230, todas inclusive.*

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que, en su caso, se amortizarán y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, por un importe de 52.888,00 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

Se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativos al capital social dándole la siguiente redacción:

"TÍTULO II
Capital Social

ARTÍCULO 5.-

El Capital social es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (397.862,00 €) y está representado por DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO acciones (2.775) de la Serie "A" de "TREINTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO" (30,05 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.775 y MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (1.495) de la Serie "B" de DOSCIENTOS DIEZ EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (210,35 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.495, ambos inclusive. Todas las acciones, tanto las de la Serie "A", como las de la Serie "B", son ordinarias y nominativas y están totalmente suscritas y desembolsadas."

Se acuerda facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, a los demás miembros del Consejo y al Secretaria no consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(a) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto;

(b) señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de reducir el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación.

(c) llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, en los términos aquí acordados;

(d) dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales que fija el capital social para que refleje la cifra resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital;

(e) declarar, en su caso, el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la LSC, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;

(f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;

(h) comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de reducción de capital y modificación de estatutos, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.”

ANEXO I: NUMERACIÓN DE ACCIONES

A continuación, se inserta el libro registro de acciones antes y después de la reducción de capital para informar a los accionistas de la nueva enumeración de sus acciones.

ENUMERACIÓN DE ACCIONES ANTES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

- SCHERCLAU, S.L.:
  - SERIE A: 211 a 270; 511 a 570; 2.151 a 2.650.
  - SERIE B: 71 a 90; 171 a 190; 1.131 a1.430.
- PARBEL BRAND, .S.L.
  - SERIE A: 191 a 210; 2.901 a 3.100.
  - SERIA B: 51 a 70; 856 a 890; 1.581 a 1700.
- MARIA CONCEPCION SUAREZ GARCÍA
  - SERIE A: 271 A 285; 571 a 585; 2.776 a 2.900; 1.176 a 1.500; 1 a 19; 286 a 300; 586 a 600; 2651 a 2.775.
  - SERIE B: 91 a 95; 191 a 195; 231 a 355; 96 a 100; 196 a 200; 126 a 150.
- MARIA JOSÉ SUAREZ GARCIA
  - SERIE A: 436 A 510; 601 A 850; 100 A 189; 301 A 303.
  - SERIE B: 381 a 530; 26 a 50.
- CRISTINA SUAREZ GARCIA
  - SERIE A: 1.501 a 1.825.
  - SERIE B: 531 a 680; 898 a 908; 151 a 170; 201 a 205; 897.
- VIAJES INSULAR, S.A.
  - SERIE A: 1.826 a 2.150.
  - SERIE B: 681 a 830; 921 a 950; 206 a 230.
- VIRGILIO SUAREZ GARCIA
  - SERIE B: 3 a 25.
- MARGARITA ROSA SUAREZ GARCIA
  - SERIE A: 851 A 1.175.
  - SERIE B: 981 a 1.130; 951 a 980; 101 a 125.

- CARLOS ISORNA SUAREZ
  - SERIE B: 891 a 892.
- CRISTINA ISORNA SUAREZ
  - SERIE B: 893 a 894.
- FERNANDO ISORNA SUAREZ
  - SERIE B: 895 a 896.
- SANTIAGO ISORNA MARTINEZ DE LA RIVA
  - SERIE B: 909 A 920.
- JUAN ANDRES MELIAN SUAREZ
  - SERIE A: 20 A 38.
  - SERIE B: 356 a 380; 831 a 855; 1.431.
- MARIA CONCEPCIÓN MELIAN SUAREZ
  - SERIE A: 39 a 57.
  - SERIE B: 1.432 a 1.482.
- ANA ISABEL MELIAN SUAREZ
  - SERIE A: 58 a 76.
  - SERIE B: 1.483 a 1.533.
- ANTONIO ESPINOSA MELIAN
  - SERIE A: 77 a 95.
  - SERIE B: 1.534 a 1.580.
- INRENTAL, S.L.
  - SERIE A: 96 a 99; 190; 306 a 435.
  - SERIE B: 1 a 2.
- ENRIQUE SALVIA ALONSO.
  - SERIE A: 304 a 305.

ENUMERACIÓN DE ACCIONES DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

- SCHERCLAU, S.L.:
  - SERIE A: 211 a 270; 511 a 570; 2.151 a 2.650.
  - SERIE B: 71 a 90; 171 a 190; 1.131 a1.430.
- PARBEL BRAND, .S.L.
  - SERIE A: 191 a 210; 1.826 a 2.025.
  - SERIA B: 51 a 70; 856 a 890; 681 a 800.
- MARIA CONCEPCION SUAREZ GARCÍA

    - SERIE A: 271 A 285; 571 a 585; **2.26 a 2.150**; 1.176 a 1.500; 1 a 19; 286 a 300; 586 a 600; 2651 a 2.775.
    - SERIE B: 91 a 95; 191 a 195; 231 a 355; 96 a 100; 196 a 200; 126 a 150.
- MARIA JOSÉ SUAREZ GARCIA
    - SERIE A: 436 A 510; 601 A 850; 100 A 189; 301 A 303.
    - SERIE B: 381 a 530; 26 a 50.
- CRISTINA SUAREZ GARCIA
    - SERIE A: 1.501 a 1.825.
    - SERIE B: 531 a 680; 898 a 908; 151 a 170; 201 a 205; 897.
- VIAJES INSULAR, S.A.
    - SERIE A: 1.826 a 2.150.
    - SERIE B: 681 a 830; 921 a 950; 206 a 230.
- VIRGILIO SUAREZ GARCIA
    - SERIE B: 3 a 25.
- MARGARITA ROSA SUAREZ GARCIA
    - SERIE A: 851 A 1.175.
    - SERIE B: 981 a 1.130; 951 a 980; 101 a 125.
- CARLOS ISORNA SUAREZ
    - SERIE B: 891 a 892.
- CRISTINA ISORNA SUAREZ
    - SERIE B: 893 a 894.
- FERNANDO ISORNA SUAREZ
    - SERIE B: 895 a 896.
- SANTIAGO ISORNA MARTINEZ DE LA RIVA
    - SERIE B: 909 A 920.
- JUAN ANDRES MELIAN SUAREZ
    - SERIE A: 20 A 38.
    - SERIE B: 356 a 380; 831 a 855; 1.431.
- MARIA CONCEPCIÓN MELIAN SUAREZ
    - SERIE A: 39 a 57.
    - SERIE B: 1.432 a 1.482.
- ANA ISABEL MELIAN SUAREZ
    - SERIE A: 58 a 76.
    - SERIE B: **1.483 a 1.495; 801 a 830; 921 a 928.**
- ANTONIO ESPINOSA MELIAN

    - SERIE A: 77 a 95.
    - SERIE B: 929 a 950; 206 a 230;
- INRENTAL, S.L.
    - SERIE A: 96 a 99; 190; 306 a 435.
    - SERIE B: 1 a 2.
- ENRIQUE SALVIA ALONSO.
    - SERIE A: 304 a 305.